

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 "		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 "		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 "		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.437

En el día de la fecha regreso a esta capital, me hago cargo del mando de la provincia y cesa el Secretario del Gobierno Civil que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1944.—El Gobernador Civil, José Macián.

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Núm. 4.401

Esta Comisión Administradora, ha acordado anunciar la subasta de las obras de construcción de la carretera provincial "DEL KM. 5 DE LA CARRETERA DE CORDOBA A VILLAVICIOSA AL SANATORIO ANTITUBERCULOSO EN TERRENOS DE LOS MORALES", cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (74.271'24 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria, conforme al Reglamento para la con-

tratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Diputación a las doce horas del día veinte y siete de Diciembre próximo, bajo mi Presidencia, la del señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Vocal nombrado al efecto por la Comisión y del señor Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en la Secretaría de esta Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria hasta el veinte y seis del expresado mes de Diciembre; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta o sea la cantidad de TRES MIL SETECIENTAS TRECE PESETAS CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (3.713'56 pesetas), la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de siete mil cuatrocientas veinte y siete pesetas

doce céntimos (7.427'12 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) del dicho presupuesto como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones, expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignarán que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados por los organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como al de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras.

Córdoba veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don NN..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en pública subasta de las unidades de obra de construcción de la carretera provincial "DEL KM. 5 DE LA CARRETERA DE CORDOBA A VILLAVICIOSA AL SANATORIO ANTITUBERCULOSO EN TERRENO DE LOS MORALES", así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de tres mil setecientas trece pesetas cincuenta y seis céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo a la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente.)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

Jefatura de Aguas del Guadalquivir

Núm. 4.149

ANUNCIO

Don Pablo López Alcalde, vecino de Los Villares solicita derivar dos litros por segundo de las aguas del arroyo Eliche con que regar dos hectáreas de tierras de heredad titulada Santa Ana, de su propiedad enclavada en el término municipal de Los Villares.

A este efecto presenta el proyecto de obras cuyas características esenciales se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

Las obras de captación se proyectan en la margen derecha del río Eliche, próximamente quinientos metros aguas arriba del pueblo de Los Villares y mil de la confluencia del Eliche con Río Frío. Se reducen a una arqueta de planta cuadrada con setenta y cinco centímetros de lado interior, construida de hormigón provista de los aditamentos corrientes para su limpia y paso de cuerpos extraños.

De esta arqueta por tubería de hormigón con veinte centímetros de diámetro interior se conduce el agua a un pozo de donde la aspiran e evan las bombas empalizadas en la caseta construida sobre la boca del pozo, impulsándola por otra tubería de fundación con diámetro interior de ocho centímetros el agua al depósito regulador de 21 x 12 x 2 del que parten las acequias que la distribuyen por la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de treinta días naturales que empezará a contarse desde aquél en que figure inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Los Villares (Jaén) y en la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.354

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Blás Núñez, en solicitud de autorización para la ampliación de una industria de fabricación de hielo, comprendida en el Grupo primero, Apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Blás Núñez para la ampliación de una industria de fabricación de hielo en Córdoba, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma once de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un año,

contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. José Blás Núñez. — Córdoba.

Ayuntamientos

FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.356

El Alcalde de Fernan-Núñez, hace saber:

Que la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día diez y ocho del corriente acordó la celebración de subasta para el arriendo durante el próximo año de mil novecientos cuarenta y cinco de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero Público de esta villa con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos noventa y tres, correspondiente al día ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, sirviendo de tipo de la misma la cantidad de QUIENCE pesetas con VEINTE Y CINCO céntimos por despojo de las reses menores más CINCUENTA céntimos por el arbitrio de carnes frescas y saladas y CIENTO CUARENTA Y CINCO pesetas por cada uno de los mayores, más DOS pesetas con CINCUENTA céntimos por citado impuesto de carnes frescas y UNA peseta por los de ternera, calculando como importe total del arriendo a los efectos de depósito y fianza la suma de OCHO MIL pesetas.

La subasta tendrá lugar el día quince de Diciembre próximo a las doce horas, en el Salón Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Gestor en quién delegue con asistencia de otro Gestor Municipal designado por la Corporación, por el sistema de proposiciones escritas bajo sobre cerrado, ajustándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación Municipal.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará la segunda diez días después bajo la misma Presidencia, hora y requisitos marcados para la primera, con la rebaja del tanto por ciento legal que el Ayuntamiento acordará y hará público.

Fernan-Núñez veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Alcalde, Firma ilegible.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.445

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 29 de Noviembre actual, el Presupuesto Ordinario que habrá de regir en este Municipio durante el próximo

ejercicio de 1945, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días para ser examinado por cuantas personas o entidades lo deseen, y otros quince más para interponer ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que se consideren oportunas, todo ello en armonía con lo prevenido en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda y 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

Almodóvar del Río a 29 de Noviembre de 1944. — Angel Rodríguez.

JUZGADOS

BILBAO

Núm. 4.375

Don Juan de Madariaga y Bernardo de Quiros, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de los de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por fallecimiento de don Antonio Barandiaran Ruiz, fallecido en esta villa el veinte y cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en estado de soltero, se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración de herederos abintestato del mismo, en cuyas actuaciones solicita la herencia para sí don Julio Barandiaran y Ruiz, hermano de doble vínculo del finado y también para los hermanos de doble vínculo don Ignacio, don Luis, doña Ana, don Guillermo Barandiaran Ruiz, para la hermana de vínculo sencillo doña Dolores Barandiaran Ruiz, para el sobrino don Eulogio Barandiaran y de la Torre, hijo del hermano de vínculo sencillo del causante llamado don Eulogio Barandiaran Ruiz, y para los también sobrinos doña María, don Santiago, don José, don Luis, don Antonio, don Fernando, don Francisco-Javier, don Enrique, doña Isabel y don Ignacio Barandiaran y Allende, hijos del finado hermano de doble vínculo de tan repetido causante, llamado don José Barandiaran Ruiz; y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Bilbao a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan de Madariaga. — El Secretario, Ramón Hernández.

MONTILLA

Núm. 4.394

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente a instancia de don José Jurado Jiménez para que se declare justificado y se inscriba a su favor el dominio que le corresponde sobre una novena parte indivisa de la casa número tres moderno de la calle Alamillos de esta población, que adquirió con fecha quince de Febrero de mil novecientos diez, por documento privado de don Francisco Solano, don Joaquin y

doña Nieves Jurado Conde y don José y don Antonio Carbonero Conde, y en cuyas actuaciones se ha acordado, citar por el presente a dichos vendedores, cuyo paradero y domicilio se desconocen y también a sus herederos o causahabientes si hubieren fallecido, convocando además a cuantas demás personas ignoradas puedan tener algún derecho sobre expresada participación de casa, para que unos y otros comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Montilla a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Diego Palacios. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

ESTEPA

Núm. 4.270

Francisco Avila Doncel, de 39 años de edad, hijo de Francisco y Francisca, casado, natural de Iznájar, partido judicial de Rute, provincia de Córdoba, vecino de Badolatosa, profesión del campo, sin instrucción, domiciliado últimamente en Badolatosa y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el Juzgado de Instrucción de Estepa, (Sevilla), en causa 32 de 1942, rollo 2298, por estafa, se le requiere para que en el término de ocho días, comparezca a fin de ser reducido a prisión, decretada por auto dictado por la Sala de de la Audiencia de Sevilla, en 23 de Marzo del corriente año, apercibiéndole que de no comparecer a tal fin, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se requiere por el presente a todas las autoridades a fin de que se proceda a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo de ser habido en la cárcel a disposición del Juzgado de Instrucción de Estepa, a las resultas de tal procedimiento.

Estepa, 17 Noviembre 1944. — El Juez de Instrucción, Antonio Santaela. — El Secretario, Antonio Díaz Zorita.

GUADIX

Núm. 4.278

Por el presente se cita llama y emplaza a Juan Cortés Rodríguez, natural y vecino de Villa del Río (Córdoba) y otro llamado Juan de la provincia de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en el sumario número 132 de 1944 sobre hurto de una caballería en Gobernador a Juan Puga Martínez y constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de indicados procesados, ingresándolos en la prisión de este partido interesándoles al mismo tiempo procedan a averiguar las circunstancias personales del segundo individuo. Dado en Guadix a 15 de Noviembre de 1944. — Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.